

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E -265/12 /

COLINA, 07 de Febrero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes 1) Providencia N° 251 de fecha 03 de Febrero de 2012, de la Alcaldía, mediante el cual remite Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Colina. 2) Resolución Exenta N° 243 de fecha 31 de Enero de 2012; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de Diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña **FRANCISCA FLORENZANO VALDES**, y en representación de la Municipalidad de Colina, su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

2.- El Programa SENDA Previene en la Comunidad busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política Comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo del alcohol en el ámbito local.

3.- Para implementación del programa SENDA entregara a la Municipalidad un monto total anual de \$ 13.126.400.-(trece millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos), siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios. La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, y al 20%, del monto total antes indicado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
DSR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- DIDECO
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA** y la I. Municipalidad de **Colina**, para la implementación del Programa **"SEDA Previene en la comunidad"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 243 /

SANTIAGO, 31 ENE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

23/00 1/2/2

3.- Que la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Colina**, con fecha 15 de diciembre de 2011, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

5.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Colina**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$13.126.400.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la **I. Municipalidad de Colina** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago de Chile, a **15 de diciembre de 2011**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Colina**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Colina**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, **Comunidad** y Trabajo.

La referida Estrategia Nacional reconoce, además, que las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales, los locales de expendio de alcohol y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.

A contar del año 2000, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, celebró Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE Previene en la comuna".

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno reconoce los importantes logros que el Programa "CONACE Previene en la comuna" ha tenido en la instalación de una política preventiva en los Municipios del país en que se ha implementado, sin perjuicio de lo cual, asumiendo los nuevos desafíos que implica la creación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, ha procedido a reformular el referido Programa y ha creado un nuevo modelo de gestión y desarrollo de la oferta programática específica, denominado "**Chile Previene en la Comunidad**", cuyo componente clave es el programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

El Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**" busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).

2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".

4.- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste Servicio encomienda a la Municipalidad de **Colina** la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", en adelante también "el Programa".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: Para la implementación del Programa materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$13.126.400.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fueron imputados al programa 05.01.04 de la Ley de

Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "**Informe Técnico de Avance**" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segunda de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna,

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que **el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa,

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo

DÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA,

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 20 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: **"SENDA Previene en la Comunidad"**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual" será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

DECIMOCTAVO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y

los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", el que a contar del 1° de enero del año 2012, se denominará "**SENDA Previene en la Comunidad**".

En tal sentido, las partes comparecientes vienen en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 23 de noviembre de 2009, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5070, de 29 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de lo cual dejan expresa constancia que el Programa materia del presente Convenio viene en dar continuidad al Programa "CONACE previene en la comuna".

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Mario Olavarría Rodríguez por la I. Municipalidad de Colina, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

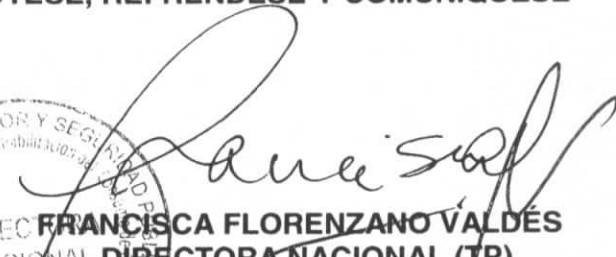

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Mario Olavarría Rodríguez. Alcalde. I. Municipalidad de Colina. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Colina**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



LSM/PGL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SEDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago de Chile, a **15 de diciembre de 2011**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Colina**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SEDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Colina**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, **Comunidad** y Trabajo.

La referida Estrategia Nacional reconoce, además, que las dinámicas, causas y

A contar del año 2000, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, celebró Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE Previene en la comuna".

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno reconoce los importantes logros que el Programa "CONACE Previene en la comuna" ha tenido en la instalación de una política preventiva en los Municipios del país en que se ha implementado, sin perjuicio de lo cual, asumiendo los nuevos desafíos que implica la creación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, ha procedido a reformular el referido Programa y ha creado un nuevo modelo de gestión y desarrollo de la oferta programática específica, denominado "**Chile Previene en la Comunidad**", cuyo componente clave es el programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

El Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**" busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- 3.- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste Servicio encomienda a la Municipalidad de **Colina** la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", en adelante también "el Programa".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: Para la implementación del Programa materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$13.126.400.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "**Informe Técnico de Avance**" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "**Informe Técnico de Avance**" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna,

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que **el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa,

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado

del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA,

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

...

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 20 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: **"SENDA Previene en la Comunidad"**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual" será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", el que a contar del 1° de enero del año 2012, se denominará "**SENDA Previene en la Comunidad**".

En tal sentido, las partes comparecientes vienen en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 23 de noviembre de 2009, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5070, de 29 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de lo cual dejan expresa constancia que el Programa materia del presente Convenio viene en dar continuidad al Programa "CONACE previene en la comuna".

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

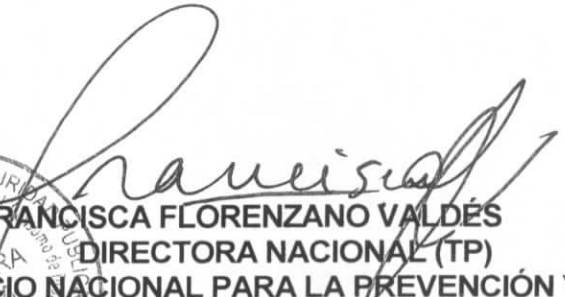

La representación con que comparece don Mario Olavarría Rodríguez por la I. Municipalidad de Colina, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL